

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de diciembre de 2021. Señora Juez, le informo que se allegó el oficio N° 1914 del 2 de septiembre de 2019 y que fuera requerido mediante proveído del 19 de julio de 2021, constatándose que éste no tenía ningún sello, registro o anotación de recibido por esta sede judicial. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2019 - 00137** 00

Vista la constancia que antecede, y en razón a la información solicitada por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, a través de la Oficina de Ejecución Civil, se hace necesario precisar; en primer lugar, que la decisión comunicada mediante oficio N° 590 del 8 de agosto de 2019, hace alusión al decreto de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al ejecutado ALFREDO DE JESÚS GIRALDO GALEANO, en razón a los procesos bajo los radicados N° 05088 4003 001 2018 00021 00 y 05001 3103 010 2017 00135 00 de los Juzgados Primero Civil Municipal de Bello – Antioquia y Décimo Civil del Circuito de Medellín, respectivamente.

En segundo lugar, el proceso que acá cursó y en el que se decretaron las medidas cautelares de EMBARGO Y SECUESTRO, es de naturaleza declarativa, y refiere un proceso VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

Y, en tercer lugar, si bien el anterior trámite culminó, las medidas continúan vigentes en razón al proceso Liquidatorio de Sociedad Conyugal que se presentó a continuación, y se adelanta bajo el radicado 05 001 31 10 001 2020 00115 00. Aunado, a que los Juzgados por los que corren los remanentes, a la fecha no han comunicado a esta sede judicial el levantamiento de las mismas.

Siendo, así las cosas, se ordena que a través de Secretaría se le remita copia de lo aquí resuelto al Despacho petente, y de requerirse, todas las actuaciones atinentes con las medidas en este proceso, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f727bbc385a80f15cf455cca476c4342f5653e6fab0b0d24928596d
6b3b6d1b**

Documento generado en 10/12/2021 02:34:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>